

Punto 3. Punto 4.

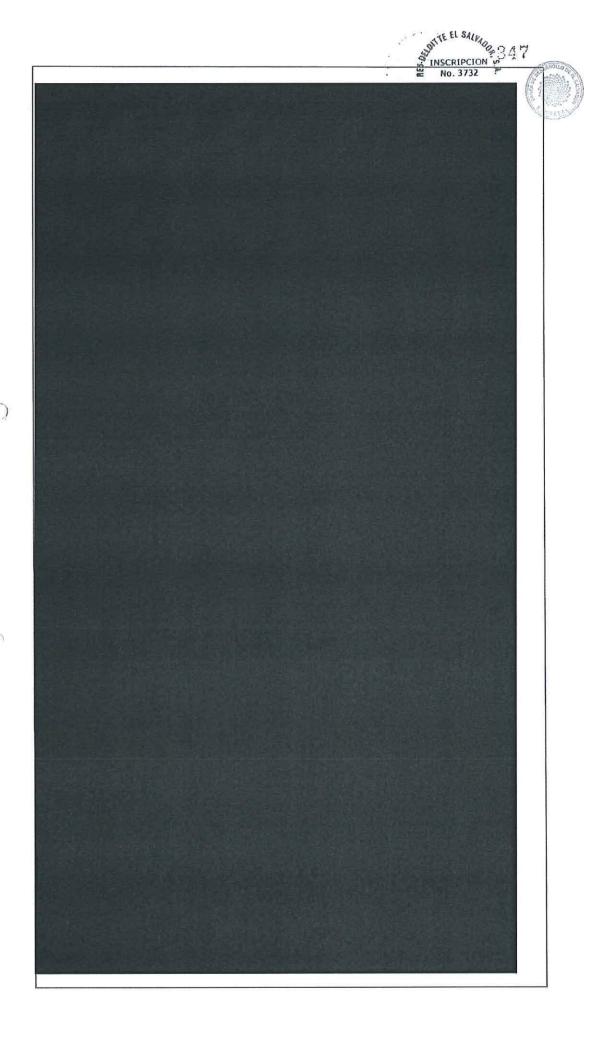
Punto 5.

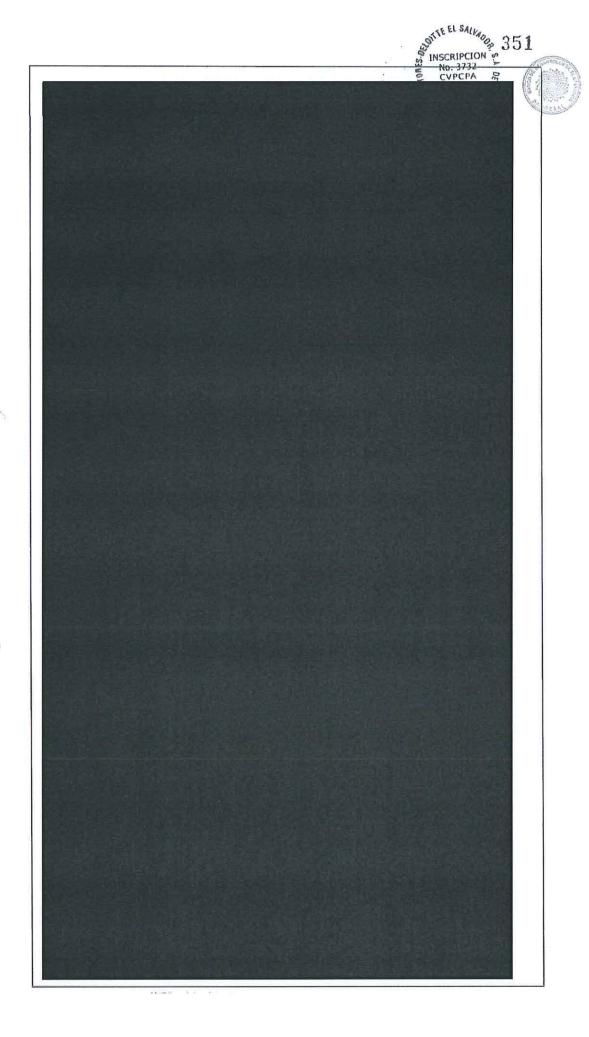
Punto 6.

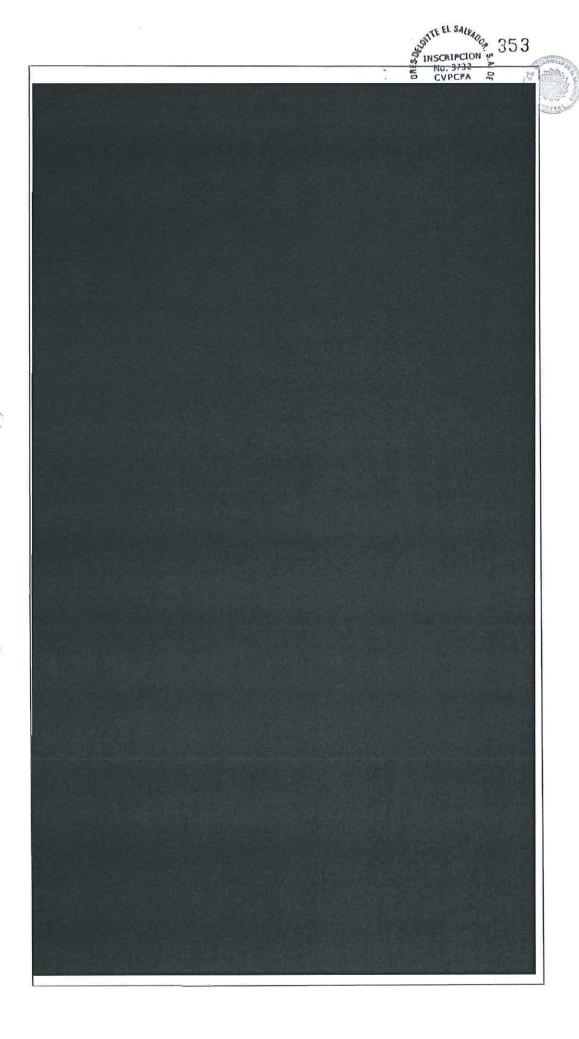
SINSCRIPCION W NO. 3732 S CYPCPA

No. 3732 CVPCPA CVPCPA
Punto 7.
Punto 8.
Punto 9.
Punto 10. Autorización de Adjudicación de Proceso de Libre
Gestión LG-106/2020 "DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN
BANCA MOVIL DE BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA". Punto 11. Informe Primer
Trimestre Ejecución Plan de Compras 2020. Punto 12.
Punto 13.
Punto 14
PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo
de El Salvador (BDES), ACUERDA: TOMAR nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta
Directiva, celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veinte.

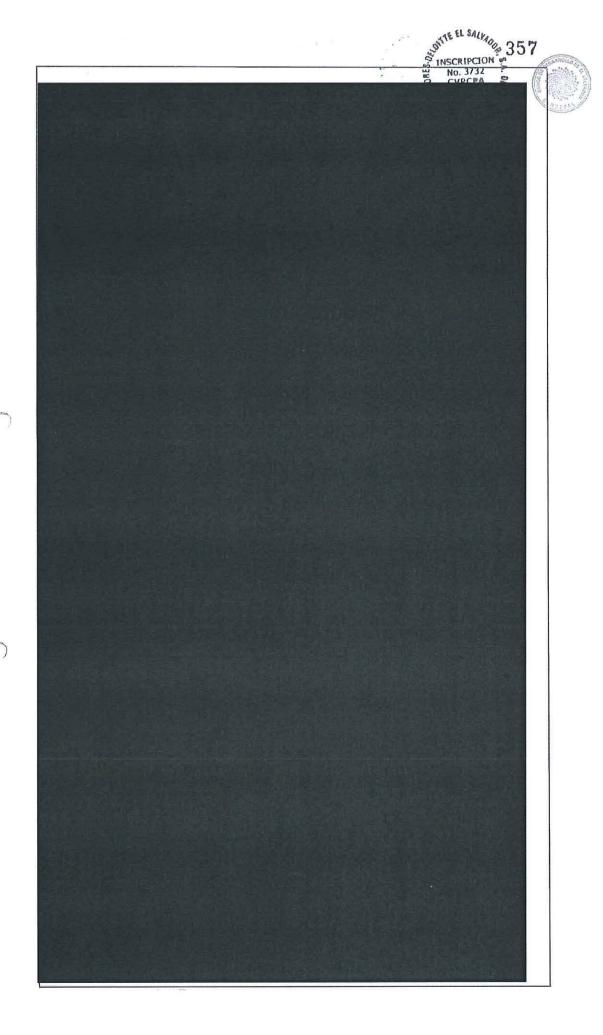
()







355



INSCRIPCION # 359

PUNTO X - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de Adjudicación de Proceso de Libre Gestión LG-106/2020 "DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN BANCA MOVIL DE BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO:

1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de

SCHOOL OF THE SALE OF THE SALE

dichos procesos padiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso". 3) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulldad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo faculten al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso." 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 5) Que el Art. 40 literal b) LACAP, sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que: "Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 6) Que el Art. 56 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley, las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley, las convocatorias para

esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el agistro del sistema electrónico de compras públicas. 8) Que el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (RELACAP), establece que: "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)". 9) Que en sesión de Junta Directiva JD-06/2020, de fecha 18 de febrero de 2020, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Libre Gestión LG-106/2020, "DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN BANCA MOVIL DE BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA". 10) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES. Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de libre gestión al que se ha hecho referencia. 11) Qué en fecha 19 de febrero de 2020 se invitaron a participar a los proveedores siguientes: I-STRATEGIES, S.A. DE C.V.; WEB INFORMATICA, S.A. DE C.V.; BITWORKS, S.A. DE C.V. e IDEA WORKS, S.A. DE C.V. 12) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 19 al 27 de febrero de 2020. 13) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$39,550.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 14) Que en acta suscrita por la Comisión de Evaluación de Ofertas en fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte,



se hace contar os resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a

continuación a partir del numeral I. OFERTANTES, de la siguiente manera:

OFERTANTES

INSCRIPCION

Que en el presente proceso de libre gestión se señaló como fecha para la presentación de ofertas el día 27 de febrero de 2020, se presentaron las siguientes ofertas al proceso: CENTRAL AMERICAN SOFTWARE SERVICES S.A. DE C.V., IDEA WORKS, S.A DE C.V., HAPPYCAT SYSTEMS, S.A DE C.V. Procediendo la Comisión Evaluadora de Ofertas de ahora en adelante CEO a verificar si las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos detallados en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

A continuación, se procedió a la revisión de los documentos legales y técnicos presentados en la oferta:

- FASE 1: EVALUACIÓN LEGAL, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo. Se verificará la presentación de todos los documentos legales, administrativos y financieros requeridos en el apartado DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, Se revisará especialmente la presentación de toda la documentación solicitada en los Anexos 1, 2, 3 y 4.
- FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA, Verificación de Requisitos de Estricto Cumplimiento Calificación Técnica: Mínimo 70 puntos El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica.
- EVALUACIÓN ECONÓMICA, Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre tas ofertas etegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología: Oferta de menor precio/Valor oferta a evaluar x 30.

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar las ofertas, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según los términos de referencia, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el acápite de errores u omisiones subsanables, la cual fue solicitada por la UACI, a continuación se detalla la documentación solicitada a los ofertantes:

CENTRAL AMERICAN SOFTWARE SERVICES, S.A. DE C.V. por medio de nota de fecha 4 de marzo de dos míl veinte que subsanara lo siguiente: a) Con relación al ANEXO 1 - IDENTIFICACIÓN DEL OFERTANTE presentado en oferta; solicitamos el detalle definido como "otros socios" con participación accionaria del 19,53%; esto conforme a lo definido en el numeral 6) que dice: "De conformidad con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, debe detallarse el NOMBRE DE ACCIONISTAS Y LA PARTICIPACIÓN, según cuadro y requerimiento siguiente: En caso de que existan personas jurídicas como accionistas con participación mayor del 10%, deberá presentar un cuadro adicional por cada persona jurídica, con su respectiva nómina de Socios o Accionistas y participación, hasta obtener detalle de las personas naturales que participen con el 10% o más. (De no presentar dicho detalle se podrá descalificar la oferta)", b) Con relación al ANEXO T1 - LISTADO DE APLICACIONES DESARROLLADAS EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS; solicitamos ACLARACIÓN si la empresa DiwyPay, Inc. En la que manifiestan que su representada diseñó una aplicación con finalidades financieras, es una institución financiera, c) Presentación de carta de referencia de una institución financiera. No se evidenció este documento en la oferta presentada, d) Con relación al listado del personal que brindará el servicio; ACLARAR, si los ingenieros Carlos Rodrigo Carrillo Zelaya y César Adalberto Orellana López son analistas programadores con conocimiento en herramientas nativas para el desarrollo de la aplicación móvil (IOS, Android). En la oferta se evidenció un analista programador (Ing. César Adalberto Orellana López).

Subsanaciones entregadas en el plazo establecido.

IDEA WORKS, S.A. DE C.V., por medio de notas de fechas 4 y 10 de marzo de dos mil veinte que subsanara lo siguiente: a) Presentación de acta Notarial, según Anexo 3, sin perjuicio que la Institución solicite la documentación necesaria para comprobar lo declarado en dicha acta notarial. Este documento no se evidenció en oferta presentada, b) En cumplimiento del Código tributario: Nombramiento de Auditor Fiscal, obligación de todo contribuyente que cumpla con cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 131 del Código Tributario. No se evidenció este documento en oferta: c) Copia certificada de Constancia emitida por UIF (carta reclente suscrita por el Jefe de la UIF) que indique, haber finalizado su Proceso de Registro y Acreditación, o en su defecto, presentar Acta Notarial conteniendo Declaración Jurada suscrita ante notario por el ofertante o su representante legal en la cual indique cuál es el estado de dicho proceso, adjuntando documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero (tales como copia

NO. 3732 7 CVPCPA 5

simple de certificación de punto de acta de creación unidad de cumplimiento, nombraniento de cital de cumplimiento o persona delegada, aprobación de manual de prevención, etc.) y que especifique de descrividades pendientes y las fechas probables en que las cumplirá. No se evidenció este documento en oferta, di Presentación de Carta Compromiso notariada; firmada por el Representante Legal de la Empresa en donde manifieste que desarrollará todo lo solicitado en el acápite "Servicios requeridos". e) Presentación de carta de referencia de una institución financiera, de preferencia utilizar el modelo definido en el Anexo T2 MODELO CARTA DE REFERENCIA. No se evidenció esta referencia en oferta presentada, f) Presentación de carta de referencia de una institución financiera, de preferencia utilizar el modelo definido en el Anexo T2 MODELO CARTA DE REFERENCIA. Detallar las empresas a las que haya proporcionado servicios de aplicaciones móviles en los últimos tres años, g) Presentación del ANEXO T1 - LISTADO DE APLICACIONES DESARROLLADAS EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS. Detallar las empresas a las que haya proporcionado servicios de aplicaciones móviles en los últimos tres años, incluir en este listado al menos una aplicación móvil desarrollada para una institución financiera.

Subsanaciones entregadas en el plazo establecido.

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

FASE 1: EVALUACIÓN LEGAL

En la verificación de la documentación legal y financiera, se revisó la presentación de toda la documentación solicitada en el apartado Documentos Legales y Documentos Financieros, especialmente los detallados en el Anexo 1, 2, 3 y 4. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO procedió a verificar los documentos legales y financieros presentados por los oferentes y de acuerdo a esta revisión se determina que los ofertantes CENTRAL AMERICAN SOFTWARE SERVICES S.A. DE C.V., S.A. DE C.V., IDEA WORKS, S.A DE C.V. y HAPPYCAT SYSTEMS, S.A DE C.V.; superan la primera fase de evaluación legal, por tanto, CUMPLEN y pasan a la siguiente fase.

En el Anexo 1 de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal y financiera por cada participante.

2. FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: La evaluación técnica consiste en el cumplimiento de los requisitos de Estricto Cumplimiento, aquí especificados. Los ofertantes que superen esta fase, estarán habilitados para la siguiente fase de Evaluación Económica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

De acuerdo con la evaluación de los documentos técnicos presentados por las empresas ofertantes, las empresas que CUMPLEN los Requisitos de Estricto Cumplimiento son: CENTRAL AMERICAN SOFTWARE SERVICES S.A. DE C.V., S.A. DE C.V., IDEA WORKS, S.A DE C.V. y HAPPYCAT SYSTEMS, S.A DE C.V.

En el Anexo 2 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, continúan con la evaluación económica.

FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA

El monto de las ofertas recibidas es el siguiente:

mono de las derias recipidas es el sig			CENTRAL AMERICAN SOFTWARE SERVICES S.A. DE C.V.		IDEA WORKS, S.A DE C.V.		HAPPYCAT SYSTEMS, S.A. DE C.V.	
Detaile	Unid ad	CA NT	P. UNITARIO (INCLUYE IVA)	TOTAL ANUAL (INCLU YE IVA)	P. UNITARIO	TOTAL ANUAL (INCLUYE IVA)	P. UNITARI O	TOTAL ANUAL (INCLUYE IVA)
Servicios de desarrolto e implementación de la aplicación Banca Móvil de BANDESAL y los Fondos que Administra.	Servi cio	1	\$ 38,420.00	\$ 38,420. 00	\$ 28,822 91	\$ 28,822 91	\$ 30,510.00	\$ 30,510.00
Servicios de soporte local con cobertura 7/24 para la atención de fallas o errores presentadas en la aplicación de Banca Móvil, con un tempo de respuesta no mayor a 4 horas.	Horas	25	\$ 5650	\$ 1,412.5 0	\$ 56.50	\$ 1,412.50	\$ 70.00	\$ 1,750.00
TOTAL OFERTADO (INCLUYE IVA)		\$ 39,832.50		\$ 30,235.41		\$ 32,260.00		

Criterio de Selección: La adjudicación será para una sola empresa que cumpliendo con el 100% de los requisitos de estricto cumplimiento; oferte el menor precio.

INSCRIPCION OF NO. 17738

Para Confruir el analísis, la CEO procede a verificar el presupuesto destinado para esta compra; el cual es de TREINTÀ Y NÜEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO (US\$ 39,550.00).

V. RECOMENDACIÓN

La CEO del presente proceso de Libre Gestión LG-106/2020 "DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN BANCA MOVIL DE BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA", habiendo evaluado las ofertas presentadas, de conformidad al artículo 56 del Reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, y en virtud de lo antes expuesto, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta de IDEA WORKS, S.A. DE C.V., por un monto de TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO (US\$ 30,235.41), para el proceso de Libre Gestión LG-106/2020 "DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN BANCA MOVIL DE BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA", por ser la oferta que cumple con la evaluación técnica, económica y está dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición.

Por lo anterior, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Adjudicar a la empresa IDEA WORKS, S.A DE C.V., por un monto de TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO (US\$ 30,235.41), impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-106/2020 "DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN BANCA MOVIL DE BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA", por ser la oferta que cumple con la evaluación técnica, oferta el menor precio y se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso. c) Designar como Administradora de contrato a Roxana Massin, Jefa de Sistemas de la Gerencia de Tecnología, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirla en caso sea necesario, d) Autorizar a la Jefe UACI la emisión de la Orden de Compra y Autorizar al Presidente del BDES y a los apoderados de éste, para que, suscriban todos los documentos que sean necesarios para las modificaciones si las hubiere. e) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). ------PUNTO XI - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Informe Primer Trimestre Ejecución Plan de Compras 2020. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES, para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art.

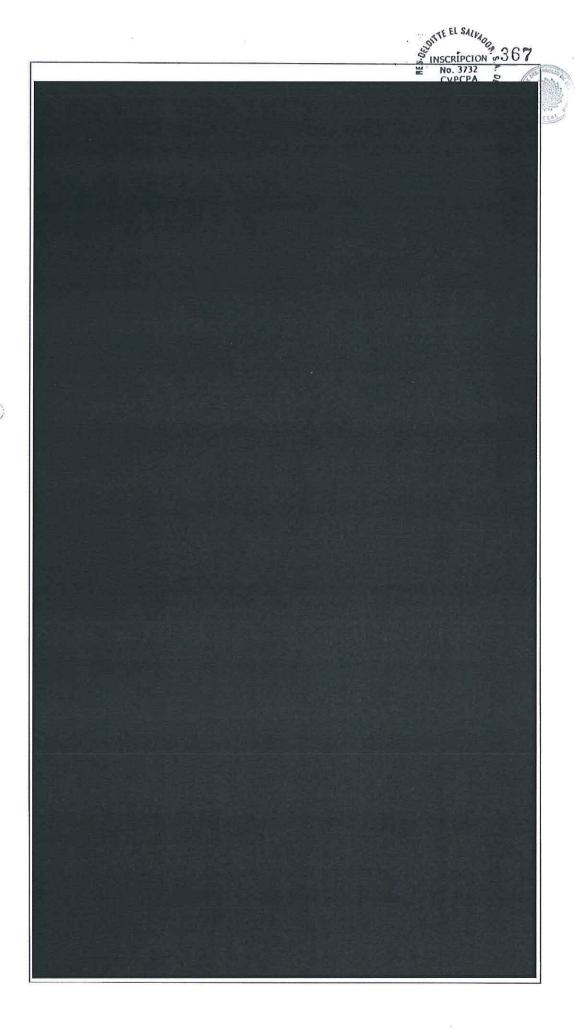
16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de qua Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal g) del Artículo 21 LSFFD, establece que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que el literal m) del Art. 10 de la Ley LACAP, establece que una de las atribuciones del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) es informar por escrito y trimestralmente al titular de la institución de las contrataciones que se realicen. 5) Que el literal b) del Art. 12 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece que el Jefe UACI deberá entregar al titular el informe a que se refiere la letra m) del Art. 10 de la Ley, dentro de los diez días hábiles después de finalizado cada trimestre del ejercicio fiscal. 6) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-44/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Plan Anual de Compras Institucional (PAAC) o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2020, el cual fue modificado en la sesión de Junta Directiva No. JD-10/2020 de fecha 17 de marzo de 2020. 7) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha presentado en esta sesión, el informe de ejecución correspondiente al primer trimestre del año 2020 de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional del presente año, el cual presenta las adquisiciones a marzo de 2020 ejecutadas bajo las distintas formas de

Forma de contratación	Valor presupuestado	Valor Ejecutado 1er Trimestre	Porcentaje 100.00% 74.62% 17.45% 29.41%	
Contratación Directa	\$ 238,204.00	\$ 238,204.00		
Prórroga de contratos	\$ 574,752.93	\$ 428,895.67		
Licitación Pública	\$ 1,149,607.35	\$ 200,613.36		
Libre Gestión	\$ 2,965,390.24	\$ 872,227.90		
TOTAL	\$ 4,927,954.52	\$1,739,940.93	35.31%	

contratación, que se resume a continuación:

8) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional informa que la ejecución del 35.31% se debe a que muchos de los procesos planificados no se han podido llevar a cabo debido a la suspensión de los plazos administrativos debido al Decreto Legislativo No. 593 del 14 de marzo de 2020 y a también lineamientos establecidos de la UNAC en donde se establece que se deben de

únicamente adquirir durante la emergencia aquellos procesos de compra que sean para contener la Pandemia del COVID-19 o que sean para no detener la operatividad de la ínstitución. Actualmente se tienen dos Licitaciones Públicas en suspenso por esta causa que suman entre ellas una asignación presupuestaria de \$779,003.53, adicionalmente Se tenían programados eventos como el lanzamiento del CEDE, capacitaciones, eventos con las IFI's, compra de papelería con la Imprenta Nacional, compra de promocionales, alimentación, compra de sistemas de riego, contratación de asesoría en sistemas de riego y capacitaciones y otros procesos. 9) Qué las compras que se han realizado para contener la Pandemia del COVID-19 se han sido a la fecha 9 Libres Gestiones y las cuales suman un monto de \$ 14,682.80. Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Tener por recibido el Informe de ejecución del Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del BDES, FDE, y FSG, correspondiente al primer trimestre del año 2020, quedando anexo al presente acuerdo. -------



Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva. --

Juan Patrio Durán Escobar

Vinicio Alessi Morales Salazar

José Alberto Acosta Maldonado

osé Arturo Parada Rivas

Steven Jorge Kawas Yuja Blanca Mima Benavides Mendoza

 $(\hat{ })$